

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales

"2017 AÑO DEL CENTENARIO DE LAS ACTIVIDADES RIESGOSAS INSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia
y Acceso a la Información Pública Gubernamental

*Por un uso responsable del papel, las copias de
conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.*

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MÉXICO, a 17 JUL 2017

No. de BITÁCORA

09/AH-0316/07/17

OFICIO No. DGGIMAR.710/

0005834

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

ROTAM MEXICO, S.A DE C.V.
AV. VALLARTA NO. 6503 G14
CIUDAD GRANJA
CP. 45010, ZAPOPAN, JALISCO
TEL. 55 5601 5567,
CORREO ELECT. Carolina.tlalacalco@ivelttyagro.com

R.F.C. ó C.U.R.P.

RMS 930107NG6

VIGENCIA INICIAL

17 JUL 2017

VIGENCIA FINAL

01/07/2018

NOMBRE COMERCIAL

MILOR CT 81 P.H. / MALVADOR CT 81 P.H. / DILIGENT CT 81 P.H. / METALKIL CL / MALAKAL / ROLAXYL / ROMYL / MAXYL SUPER / NEON / ROMYL CT / MAXIL SUPER CT / NEON CT / ROMYL CT 81 P.H. / MAXIL MAXIL SUPER 81 P.H. / NEON CT 81 P.H. / STOKE / OUTLET 81 PH (METALAXIL + CLOROTALONIL).

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC

metil N-(metoxiacetil)-N-(2,6-xilil)-DL-alaninato + tetracloroisoftalonitrilo

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA

4

CAS

57837-19-1 + 1897-45-6

ESTADO FÍSICO

SÓLIDO

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN

NOM. 9.000 + 72.000; MIN. 8.550 + 68.400; MAX. 9.450 + 75.600

CANTIDAD

250,000

UNIDAD DE MEDIDA

KILOGRAMOS

CANTIDAD UMT

250,000

UMT

KILO

FRACCIÓN ARANCELARIA

3808.92.99

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

DISTRIBUCIÓN

**PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE
EL PRODUCTO**

CHN

PAÍS DE PROCEDENCIA

CHN

ADUANA DE ENTRADA

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA
CIUDAD DE MEXICO
GUADALAJARA TLAJOMULCO DE ZUÑIGA,
JALISCO
LAZARO CARDENAS, MICHOACAN
MANZANILLO, COLIMA

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL
DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

LIC. CÉSAR MURILLO JUÁREZ

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Del. Miguel Hidalgo
Ciudad de México., Tel. 01 (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx



0039348



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 173300121A0805

CMJ/JASL/JRR/MMR

C.c.e.p. QFB. Martha Garcíarivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente.
Lic. Miguel Angel Espinosa Luna., Coordinador de Asesores de la SGPA.- Presente
Karla Isabel Acosta Resendi.- Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx
Ing. Javier Ramos Rodríguez.- Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.